

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

#### CAPÍTULO II.

##### Del sobreseimiento.

Art. 634. El sobreseimiento puede ser libre ó provisional, total ó parcial.

Si fuere el sobreseimiento parcial, se mandará abrir el juicio oral respecto de los procesados á quienes no favorezca.

Si fuere total, se mandará que se archiven la causa y pieza de conviccion que no tengan dueño conocido, después de haberse practicado las diligencias necesarias para la ejecucion de lo mandado.

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

Art. 635. Las piezas de conviccion cuyo dueño fuere conocido continuarán retenidas si un tercero lo solicitare, hasta que se resuelva la accion civil que se propusiere entablar.

En este caso, si el Tribunal accediere á la retencion, fijará el plazo dentro del cual habrá de acreditarse que la accion se ha entablado.

Trascurrido el plazo que se fije segun lo dispuesto en el párrafo anterior sin haberse acreditado el ejercicio de la accion civil, ó si nadie hubiere reclamado que continúe la retencion de las piezas de conviccion, serán devueltas éstas á sus dueños.

Se reputará dueño el que estuviere poseyendo la cosa al tiempo de incautarse de ella el Juez de instruccion.

Art. 636. Contra los autos de sobreseimiento sólo procederá en su caso el recurso de casacion.

Art. 637. Procederá el sobreseimiento libre:

1.º Cuando no existan indicios racionales de haberse perpetrado el hecho que hubiere dado motivo á la formacion de la causa.

2.º Cuando el hecho no sea constitutivo de delito.

3.º Cuando aparezcan exentos de responsabilidad criminal los procesados como autores, cómplices ó encubridores.

Art. 638. En los casos 1.º y 2.º del artículo anterior podrá declararse, al decretar el sobreseimiento, que la formacion de la causa no perjudica á la reputacion de los procesados.

Podrá tambien, á instancia del procesado, reservarse á éste su derecho para perseguir al querellante como calumniador.

El Tribunal podrá igualmente mandar proceder de oficio contra

el querellante con arreglo á lo dispuesto en el Código penal.

Art. 639. En el caso 2.º del art. 637 si resultare que el hecho constituye una falta, se mandará remitir la causa al Juez municipal competente para la celebracion del juicio que corresponda.

Art. 640. En el caso 3.º del art. 637, se limitará el sobreseimiento á los autores, cómplices ó encubridores que aparezcan indudablemente exentos de responsabilidad criminal, continuándose la causa respecto á los demás que no se hallen en igual caso. Es aplicable á los procesados á quienes se declare exentos de responsabilidad lo dispuesto en el art. 638.

Art. 641. Procederá el sobreseimiento provisional:

1.º Cuando no resulte debidamente justificada la perpetracion del delito, que haya dado motivo á la formacion de la causa.

2.º Cuando resulte del sumario haberse cometido un delito y no haya motivos suficientes para acusar á determinada ó determinadas personas como autores, cómplices ó encubridores.

Art. 642. Cuando el Ministerio fiscal pida el sobreseimiento de conformidad con lo dispuesto en los arts. 637 y 641 y no se hubiere presentado en la causa querellante particular dispuesto á sostener la acusacion, podrá el Tribunal acordar que se haga saber la pretension del Ministerio fiscal á los interesados en el ejercicio de la accion penal para que dentro del término prudencial que se les señale comparezcan á defender su accion si lo considerarán oportuno.

Si no comparecieren en el término fijado, el Tribunal acordará

el sobreseimiento solicitado por el Ministerio fiscal.

Art. 643. Cuando en el caso á que se refiere el artículo anterior fuere desconocido el paradero de los interesados en el ejercicio de la accion penal, se les llamará por edictos que se publicarán á las puertas del Tribunal mismo, en los periódicos de la localidad ó en los de la capital de la provincia, y podrán publicarse tambien en la *Gaceta de Madrid*.

Trascurrido el término del emplazamiento sin comparecer los interesados se procederá como previene el artículo anterior.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Elecciones.

Segun me participa el alcalde de Santo Domingo de la Calzada, presidente de la Comision inspectora del Censo electoral para Diputados á Cortes de aquel distrito, en las anotaciones de alta y baja de dicho censo, correspondientes á la seccion de aquella ciudad, que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL número 140, correspondiente al dia 11 del actual, se cometió el error de designar como fallecido al elector *Marin Vivar, Manuel*, debiendo ser *Marin Vivar, Cayetano*; cuya rectificacion queda hecha en la presente forma á los efectos procedentes.

Logroño 16 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 26 de Marzo de 1882.

(Continuacion.)

Num. 10. Ruperto Arnedo Martinez. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido, útil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 11. Nicolás Soldevilla Pascual. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta como el anterior.

Num. 12. Baldomero Fernandez Herce. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido, útil. Reconocido ante la Comision el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó fuese el mozo alta para activo.

Reemplazo de 1880.

Num. 13. Juan Martinez y Martinez. Tallado, corto para activo.

Reemplazo de 1881.

Num. 1. Cándido Bergasa Muro. Tallado en Caja, corto para activo.

Num. 14. Meliton Martinez y Martinez. Tallado en Caja, corto para activo.

Alfaro.—Cupo 23.

Num. 1. Ramon Lavin Ruiz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 2. Aniceto Barca. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 3. Cornelio Romeo Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 4. Cosme Milagro Ruiz del Sotillo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 5. Francisco Flamenco Egueren. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó que ingresara en activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Num. 6. Torcuato Oliver Sadia. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo afiliado á la recluta para el caso de guerra.

Num. 7. Ruperto Andrés Bacariza. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 8. Narciso Melero Pascual. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Confirmando el fallo del Ayuntamiento, fué destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Num. 9. Justo Fernandez Gil. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 10. Nicomedes Martinez Ruiz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 11. Lorenzo Sola Magaña. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicionalmente por el Sr. Fuentes y útil por el Sr. Saenz Viguera.

Reconocido por los señores Frauca y Fontana, fué considerado útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision por los Sres. Salinas y Hernandez y considerado útil, fué alta para activo.

Num. 12. Cándido Vallés Varela. Tallado en Caja, corto para activo. Alta á la recluta para caso de guerra.

Num. 13. Pablo Lasheras Bermejo. Exceptuado como hijo de viuda pobre sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Num. 14. Tomás Martinez Eguizabal. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y tiene dos hijos casados pobres: Resultando que si bien la madre posee algunos bienes rinden un producto muy escaso: Considerando bien probados los extremos de la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Num. 15. Manuel María Garcia Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo afiliado como el anterior.

Num. 16. Manuel Segura Grandes. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que, si bien el padre tiene otros hijos, se hallan casados y son pobres: Resultando que los bienes del padre han sido valorados en un producto líquido de doscientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, del que hay que deducir el de los bienes que el padre cedió á sus hijos casados: Considerando que los productos que resultan no son bastantes para atender á la subsistencia del padre y su familia: Considerando bien probados los extremos de la exencion: Vistos el artículo 92, caso 1.º del 93, regla 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Manuel Segura Grandes.

El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo, únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el caso de infraccion legal.

Num. 17. Lázaro Anton Almazan. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicionalmente por el señor Fuentes y útil por el Sr. Saenz Viguera. Reconocido por los Sres. Frauca y Fontana, fué considerado útil.

Num. 18. Pablo Martinez Gil. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 19. Anastasio Garrido Mangado. Reconocido en Caja, fué considerado útil por el Sr. Fuentes y útil condicionalmente por el Sr. Saenz Viguera. Reconocido por los Sres. Frauca y Fontana, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision por los Sres. Salinas

y Hernandez, emitieron igual dictámen, por lo que fué alta para activo en concepto de útil condicionalmente.

Num. 20. Agustin Gurrea Carrascon. Voluntario en el primer regimiento Artilleria de á pie, segun certificado que se pasó á la Caja.

Num. 21. Eugenio Martinez Marin. Alta para activo.

Num. 22. Pascual Lafuente Casas. Alta para activo.

Num. 23. Emeterio Los Santos. Alta para activo.

Num. 24. Gabriel Rodriguez Mendoza. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta para activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Num. 25. Julian Aguirre Mangado. Voluntario en el regimiento infanteria de Zaragoza. Se pasó á la Caja el certificado.

Num. 26. Nicolás Malumbres Magaña. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 27. Andrés José Lozano Murillo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 28. Narciso Calvo Eguizabal. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 29. Domingo Andrés Saenz. Misionero profeso en el colegio de Ocaña. Se pasó á la Caja el certificado.

Num. 30. Felipe Fenicio Eguren Garcia. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicionalmente por el señor Fuentes y útil por el Sr. Saenz Viguera. Reconocido por los señores Frauca y Fontana, fué considerado útil. Reclamó. Reconocido por los señores Salinas y Hernandez, fué declarado útil. Alta para activo.

Num. 31. Eugenio Perez Salvatierra. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

Num. 32. Narciso Moreno Garcia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 33. Manuel Gervasio Leon Gonzalez. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido, útil. Medido ante la Comision, recayó igual dictámen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 34. Sebastian Aguirre Pantaleon. Reconocido, útil. Alta á la recluta disponible.

Num. 35. Ramon Mesanza Martinez. Alta á la recluta.

Num. 36. Vicente Torres Matosi. Alta á la recluta.

Num. 37. Macario Ordoño Poyales. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué considerado útil condicionalmente. Reconocido, para dirimir la discordia por D. Donato Hernandez, lo consideró útil condicionalmente. Alta á la recluta en este concepto.

Num. 38. Pedro Nolasco Marti-

nez Escudero. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta á la recluta.

Num. 39. Florencio Aranda Oñate. Misionero profeso en Monteagudo. Se pasó á la Caja el certificado.

Num. 40. Manuel Moreno Martinez. Religioso profeso en el colegio de Avila, segun certificado que se pasó á la Caja.

Num. 41. Mateo Lasheras Levante. Alta á la recluta.

Num. 42. Cipriano Oradre Carbonet. Alta á la recluta.

Num. 43. Escolástico Carrascon Ladron. Alta á la recluta.

Num. 44. Leopoldo Torres Garcia. Alta á la recluta.

Num. 45. Francisco Rodriguez Andrés. Alta á la recluta.

Num. 46. Federico Mesanza Ladro. Alta á la recluta.

Num. 47. Carlos Romeo Aguirre. Alta á la recluta.

Num. 48. Blas Velazquez Rada. Tallado en Caja, corto para activo. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Num. 49. Felipe Las heras Cristóbal. Reconocido en Caja, inútil. Alta como el anterior.

Num. 50. Cándido Morales de Setien y Rincon. Alta en la recluta disponible.

Num. 51. Julian Cabezon Ruiz. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para caso de guerra.

Numero 52. Alejandro Cristóbal Buenafuente. Destinado á la recluta disponible.

Num. 53. Prudencio Jimenez Ramirez. Alta en la recluta.

Num. 54. Francisco Echague Frias Salazar. Reconocido en Caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 55. Victor Francés Carrascon. Tallado en Caja, corto para activo. Alta como el anterior.

Num. 56. Crescencio Boné Sanchez. Alta en la recluta disponible.

Num. 57. Benito Barca. Echagoyen. Alta como el anterior.

Num. 58. Faustino Jimenez Rubio. Exceptuado, como hijo de viuda pobre, sin reclamacion. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 59. Isidoro Gurrea Perez. Alta á la recluta.

Num. 60. Francisco Fernandez Jimenez. Misionero en el colegio de Agustinos de Valladolid. Se pasó á la Caja el certificado.

Reemplazo de 1879.

Num. 3. Galo Garcia Anton. Reconocido, fué declarado inútil.

Num. 4 Manuel María Lladó. Declarado soldado, se acordó fuese alta en activo y baja el número 50, Ruperto Martinez Aguirre, que pasa á situacion de recluta.

Num. 13. Luis Martinez Beaumont. En su nombre se alegó ser hijo de viuda pobre, siendo declarado soldado con reclamacion. Atendiendo á que se reproduce la misma exencion alegada y resuelta en reemplazos ante-

riores, se acordó no haber lugar á conocer del asunto.

Num. 19. Norberto Casas Sainz. Reconocido en Caja, inútil.

Num. 23. Julian Conde Vegueria. Reconocido en Caja, inútil.

Num. 27. Mateo Mauricio Manrique. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto y baja el número 48, Calixto Lopez Merino, que pasa á la recluta.

Num. 28. Estanislao Jimenez Mangado. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicionalmente por el Sr. Fuentes é inútil por el Sr. Saenz Viguera. Reconocido por los señores Frauca y Fontana, fué declarado inútil.

Num. 33. Saturnino Cristóbal Buenafuente. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto y baja el número 47, Manuel Atienza Benito, que pasa á la recluta.

Num. 43. Florencio Gonzalez Campos. Reconocido, fué declarado inútil.

Num. 69. Felipe Salvatierra Velazquez. Se acordó pasara á situacion de recluta disponible.

**Reemplazo de 1880.**

Num. 2. Manuel Ochoa Gil. Exceptuado sin reclamacion por circunstancias sobrevenidas despues del ingreso en Caja. Se acordó solicitar pasara á situacion de reserva.

Num. 8. Benito Llorente Sesma. Alegó mantener á una hermana, huérfana, exencion ocurrida despues del ingreso en Caja y otorgada sin reclamacion. Se acordó pedir pasara á situacion de reserva.

Num. 9. Higinio Sota Sainz. Reconocido en Caja, inútil.

Num. 20. Mauricio Perez Ruiz del Sotillo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta para activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Num. 34. Constancio Torres Garcia. Tallado en Caja, corto para activo.

Numero 35. Lope Ran Martinez. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y pedir certificado de existencia del hermano.

Num. 37. Cirilo Lopez Andelo. Reconocido en Caja, inútil.

Num. 39. Segundo Aguirre Rivas. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, exencion sobrevenida despues del ingreso en Caja. Exceptuado sin reclamacion. Se acordó pedir pasara á situacion de reserva, y que fuese alta en su lugar el núm. 41, Baltasar Navarro Aguado.

Num. 45. Lúcio Calvo Eguizábal. Reconocido en Caja, inútil.

Num. 56. Roman Castillo Iribarren. Se acordó pasara á situacion de recluta disponible.

**Reemplazo de 1881.**

Num. 7. Eugenio Moreno Melero. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision, recayó igual dictámen.

Num. 10. Manuel Blazquez Gonzalez. Reconocido en Caja, inútil.

Núm. 11. Eusebio Fraile Sesma. Reconocido en Caja, inútil.

Num. 15. Juan de Dios Carrascal Bonel. Alegó tener un hermano sirviendo por suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia y que fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y baja el núm. 37, Saturio Fraile Calleja, que pasa á la recluta.

Núm. 25. Pablo Romanes Gonzalez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Alta como el anterior y baja el número 35, Márcos Perez Tarragona, que pasa á la recluta.

Num. 36. Zoilo Calvo Val. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta á la recluta con nota de recurso pendiente, y pedir certificado de existencia del hermano.

Num. 40. Policarpo Ruiz Rubio. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicionalmente por el Sr. Fuentes é inútil por el Sr. Saenz Viguera. Por los Sres. Frauca y Fontana, fué considerado útil. Reconocido por el Sr. Salinas, para dirimir la discordia, y considerarlo útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Num. 48. Isidoro Cancan Tejero. Alta á la recluta.

Num. 50. Luis Perez Varela. Alta á la recluta.

**Fuenmayor.**

Num. 17. Celestino Sesma Echavarría. Voluntario en el regimiento de infantería Isabel II. Se acordó fuese alta á la recluta disponible, pasando á la Caja el certificado.

**Treviana.**

Num. 3. Mateo Cantabrana Lopez. Ingresó en la Caja de Bilbao el 24 del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. comandante de la de esta provincia y solicitar la baja del número 9, Eustasio Ruiz Cantabrana, que pasa á la recluta.

**Sojuela.**

Num. 2. Galo Fernandez Fernandez. Alegó que un hermano falleció en la isla de Cuba, hallándose sirviendo por su suerte en el Ejército, y, además, que mantiene á su padre, impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido, útil. El padre manifiesta ante la Comision que desiste de ser reconocido, porque no se halla impedido para el trabajo. Visto el certificado de óbito, del que resulta que el soldado Domingo Fernandez falleció de diarrea crónica: Considerando que esta enfermedad no se halla comprendida en la regla 10, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó

confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta para activo y baja el número 3, Gabriel Romero Moreno, que pasa á la recluta.

**Nalda.**

Num. 15. Tomás Trevijano Perez. Reconocido en Caja, útil. Alta en activo y baja el número 19, Lucas Escudero Angulo, que pasa á la recluta.

**Viguera.**

Núm. 9. Juan Marin Adalid. Pendiente de nueva medicion. Medido ante la Comision, fué considerado hábil de talla. Para dirimir la discordia, fué medido por D. Antonio Palmero y declarado con talla para activo. Alta en concepto de útil condicionalmente y baja el número 11, Eusebio Nájera Cámara, que pasa á la recluta.

**Ollauri.**

Num. 2. Pedro Briñas Bartolomé. Expuso ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y tiene otros dos hijos menores de 17 años: Resultando que los bienes han sido valorados en un producto de ciento treinta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos: Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Redimieron: Manuel Tomás Garrido Barco, núm. 37 del cupo de Calahorra, é Hipólito Azofra Hernaez, número 1 de Estollo.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

**Sesion de 27 de Marzo de 1882.**

En la ciudad de Logroño, á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Gobantes y Felipe de la Mata.—En la Caja, Martinez.—Secretario, Farias.—Comandante, Villalba.—Facultativos: Caja, D. Pablo Salinas y D. Martin Navasa.—Comision, D. Miguel Fuentes y D. Emilio Moroy.—Talladores: Caja, D. Sebastian Peña y D. Antonio Palmero.—Comision, D. Manuel Tomé y D. Raimundo Garcia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los reclutas destinados al servicio militar, fueron llamados los del pueblo de

**Grávalos.—Cupo 2.**

Num. 1.—Silvestre Moreno Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Num. 2.—Indalecio Escudero Leza. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 3.—Alejandro Jimenez Fernandez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

Num. 4.—Casimiro Rojo Jimenez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta.

Num. 5.—Perfecto Galan Cordon. Reconocido en Caja, inútil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

**Igea.—Cupo 9.**

Num. 1.—Faustino Hurtado Minguella. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Num. 2.—Antonino Martinez Bermejo. Reconocido en Caja, útil condicional. Reclama. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por el Sr. Hernandez, fué declarado inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 3.—Patricio Bermejo Minguella. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre ha cumplido la edad de 60 años, no teniendo hijos varones: Resultando, segun certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento, que el padre aparece con una riqueza imponible de 132 pesetas 50 céntimos: Resultando que el mozo vive en compañía del padre, á quien entrega el producto de los jornales que gana en su oficio de confitero: Considerando que todos los extremos de la exencion se encuentran debidamente probados, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 4.—Manuel Jesus Fadrique Saez Benito. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 5.—Nemesio Garijo Arévalo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 6.—Benito Martinez Martinez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y no tiene ningun hijo varon mayor de 17 años: Resultando que los bienes del difunto Manuel Martinez Lopez, padre del mozo, aparecen valoradas en un producto líquido en renta de 191 pesetas 21 céntimos y que estos bienes pertenecen *pro indiviso* á la viuda y á sus tres hijos: Considerando que el hijo es único en sentido legal: Considerando que la madre es pobre: Considerando que los demás extremos de la exencion se encuentran debidamente probados, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 7.—José Vicente Herce. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8.—Juan Navas Muñoz. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

(Se continuará)

Relacion de las altas y bajas ocurridas en las listas electorales para Diputados á Córtes, durante el presente año en las secciones siguientes.

**SECCION 5.<sup>a</sup>**

**Ausejo.**

**ALTAS.**

*Por sentencia judicial.*

- Bueno Romeo, Agapito.
- Diez Saenz, Tomás.
- Espinosa Cabezon, Julian.
- Gonzalez Saenz, Guillermo.
- Gil Fernandez, Hilario.
- Leza Francés, Melchor.
- Martinez Tejada, Victor.
- Pastor Royo, Gregorio.
- Romeo Muro, Bernardino.

**BAJAS.**

*Fallecidos.*

- Cabezon Diez, Pedro.
- Espinosa Ramirez, Pedro.
- Gil Manuel, Pio.
- Martinez Jimenez, Jacinto.
- Tejada Espinosa, Matias.

**SECCION 16.**

**Ocon.**

**BAJAS.**

*Por sentencia judicial.*

- Galilea Cenzano, Nicomedes.

*Fallecidos.*

- Arpon Viguera, Manuel.
- Aguado Sancho, Ponciano.
- Gil Orcos, Marcos.
- Galilea Morales, Tomás.
- Hierro Orio, Guillermo.
- Iñiguez Sierra, Felipe.
- Martinez Orive, Baltasar.
- Martinez Saenz, Celestino.
- Martinez Beltran, Félix.
- Tejada Aguado, Dionisio.
- Fernandez Fernandez, Tomás.
- Pablo, Pedro Alejandrino.
- Ruiz Viguera, Pedro.
- Saenz Fernandez, Bruno.

*Por traslado de domicilio.*

- Royo Segura, Gregorio.
- Sarramian Santolaya, Aquilino.

Logroño 17 de Diciembre de 1882.— Miguel Salvador.

El comisario de Guerra, inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que existiendo en los almacenes de la factoría 28'500 kilogramos de trapo de lona, 24'500 de algodón, 22'200 de lana, 479 de madera y 11'400 de hierro, y estando dispuesta su venta, segun orden del señor intendente militar del distrito,

fecha 21 de Noviembre, se anuncia una pública y oral licitacion que tendrá lugar el dia 30 del actual á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en la factoría expresada, en donde queda á disposicion del público desde este dia el precio límite á que han de sujetarse las proposiciones, no admitiéndose las que no cubran la tasacion.

Adjudicado el remate al mejor postor, depositará el importe del 10 por 100 de su proposicion ó presentará persona que responda del compromiso ínterin recaiga la aprobacion superior, la cual comunicada al rematante deberá retirar los efectos adjudicados, en el término de cuarenta y ocho horas, previo pago de su importe.

Logroño 19 de Diciembre de 1882.—Eduardo Agustin.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa, por dimision del que la obtenia, dotada con cuarenta fanegas de trigo por la asistencia, cincuenta pesetas por la inspeccion de

carnes y los ajustes de herrado con los vecinos de ciento cincuenta caballerias de las mismas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de un mes á contar desde que se inserte en el «Boletín oficial» de la Provincia.

Agoncillo 16 de Diciembre de 1882.—El Teniente alcalde, Lorenzo Henc.

Terminado en 23 de Enero próximo venidero el contrato con el médico titular de esta villa, y con objeto de que los pobres de solemnidad no queden sin asistencia facultativa por este concepto, el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesion del dia veinte y cinco del actual han acordado anunciar la vacante de dicha plaza con la dotacion anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, pudiendo el elegido contratarse con otros doscientos vecinos pudientes.

Los aspirantes á referida plaza dirigirán sus solicitudes do-

cumentadas en legal forma al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia doce del aludido de Enero próximo venidero.

Badarán 30 de Noviembre de 1882.—El alcalde Severo Saenz.

**L**EY PROVINCIAL, Decreto de division de distritos y circular para su cumplimiento.

Se venden en la imprenta de este periódico, á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

**S**E vende, en Villanueva de Cameros, tabla de cubería, de excelente calidad y precios sumamente equitativos.

Para más pormenores, dirigirse, en dicha villa, á D. Santos Gonzalez. 7-15

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Dia 19 de Diciembre de 1882.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psimómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m. <sup>a</sup>	722,461	95	7,10	O. Calma.	Mínima á la sombra, 4,4 Termómetro seco, 7,1 Termómetro humedo, 6,6 Mínima por irradiacion, 4,3	7,0	6,600	11	Cubierto.
3 tard.	721,938	90	7,90	N. E. Calma.	Máxima al sol, 10,4 Termómetro seco, 9,4 Termómetro humedo, 8,6 Máxima á la sombra, 10,0  Kilómetros, 292,790				Idem.